



**Bruno Garrido Pascual, secretario(a) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 24 de julio de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

**“13.- APROBACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA ORDEN PJC/681/2025, DE 1 DE JULIO, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 1 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL 0,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO Y SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA FISCAL, ENERGÉTICA Y SOCIAL. EXPTE. 5/2025/PACCONPERS.”**

Vista la propuesta de Alcaldía que dice:

**“PROPIUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE**

En la Villa de Parla,

Visto que el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (RDL 4/2024), de carácter básico y por tanto aplicable a todas las Administraciones Pública dispone que:

1. *En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15713742026634206555 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

*personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

2. *Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.*

*A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*

3. *Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.*
4. *En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.*
5. *La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*
6. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.*
7. *Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.*
8. *Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.*

9. *Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución Española.”*

Visto que, en relación con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de julio de 2025, acordó (BOE núm. 158 de 2 de julio) aprobar el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Visto que el artículo 36 del Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla establece que el incremento retributivo anual que con carácter general se aplicará a los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla, incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.

Visto el artículo 6 del Acuerdo sobre el Sistema retributivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Parla sobre condiciones de compensación y absorción del Complemento Personal de Unificación.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parla de fecha 12 de julio de 2023 por el que se resuelve la actualización anual de las retribuciones fijadas para los miembros de la corporación en los mismos términos previstos para la plantilla municipal, por lo que procede su actualización en idénticas condiciones que las expuestas.

**Vistos los informes que constan en el expediente 5/2025/PACCONPERS:**

Informe Técnico de Recursos

Informe FAVORABLE CON OBSERVACIONES de la Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aplicar el incremento previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, del 0,5% a las retribuciones básicas y complementarias (con excepción del complemento de productividad ordinario) del **PERSONAL FUNCIONARIO** respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos de 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** - Aplicar el incremento previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, del 0,5% a las retribuciones del **PERSONAL LABORAL** (con excepción del complemento de productividad ordinario) respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos de 1 de enero de 2024.

**TERCERO.** – Aplicar el incremento previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, del 0,5% a las retribuciones del **PERSONAL EVENTUAL** respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos de 1 de enero de 2024.

**CUARTO.** – Aplicar la siguiente actualización de las retribuciones de los miembros de la Corporación aprobada en el Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 con efectos de 1 de enero de 2024:

CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (14 PAGAS)
ALCALDE-PRESIDENTE.	62.515,24 €
TENIENTE DE ALCALDE.	56.065,00 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A.	51.684,74 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A ESPECIAL y de PORTAVOZ ó PORTAVOZ ADJUNTOS DE CADA GRUPO MUNICIPAL	48.089,59 €
CONCEJAL/A con dedicación parcial.	24.044,80 €

**QUINTO.** – Aplicar el incremento previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, del 0,5% a las cuantías del Complemento de Productividad reguladas en el Acuerdo regulador del régimen especial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parla aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2023 (BOCM nº 38 de 14 de febrero de 2024) y en el Programa de productividad extraordinaria con motivo de la celebración de las elecciones municipales y autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2023 respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos de 1 de enero de 2024.

**SEXTO.** – La aplicación de los ordinales precedentes se efectuará en la primera nómina que sea posible una vez que disponga de todos los elementos formales necesarios.

**SÉPTIMO.** - Aprobar la siguiente actualización de las Tablas Salariales del Acuerdo sobre el Sistema Retributivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Parla aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de octubre de 2017 e incluido en el Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Parla:

Grupo Profesional	Salario Base (*)
A1	2.071,00 €
A2	1.694,72 €
B	1.504,20 €
C1	1.313,68 €
C2	1.106,76 €
E	957,74 €

Grupo Profesional	P. Trabajo	C. Puesto
A1	ABOGADO/A	1.438,75 €
	ARCHIVERO/A	981,63 €
	BIBLIOTECARIO/A	859,25 €
	COORDINADOR/A GESTIÓN SANITARIA	985,28 €
	COORDINADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	1.063,19 €
	DIRECTOR/A DE DEPORTES	1.140,75 €
	DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1.454,34 €
	MÉDICO/A	1.017,85 €
	PERIODISTA	944,73 €
	PROFESOR/A DE EDUCACION FISICA	944,61 €
	PROFESOR/A GRADO SUPERIOR	754,27 €
	PSICOLOGO/A	1.061,16 €
	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	755,50 €
	TÉCNICO/A DE INFORMATICA	1.588,54 €
	TÉCNICO/A PREV.RIESGOS. LAB	944,73 €
	TÉCNICO/A SÚPERIOR	755,50 €
A2	ENFERMERO/A	891,81 €



	AGENTE DESARROLLO LOCAL	932,73 €
	ARQUITECTO/A TECNICO	1.471,24 €
	AYUDANTE/A BIBLIOTECARIO	1.131,79 €
	TÉCNICO/A GRADO MEDIO-CORRD. SERV. SOCIALES	1.293,55 €
	EDUCADOR/A	938,26 €
	ENCARGADO/A SERV. GENERALES	1.380,11 €
	INSPECTOR/A RENTAS	1.471,19 €
	INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	1.366,16 €
	INTERPRETE DE SIGNOS	932,74 €
	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	898,43 €
	PROFESOR/A GRADO MEDIO	931,63 €
	TÉCNICO/A DE MUJER	675,87 €
	TÉCNICO/A MEDIO	932,73 €
	TÉCNICO/A JUVENTUD	933,92 €
	TÉCNICO/A PREVENCION RIESGOS LABORALES	922,11 €
	TRABAJADOR/A SOCIAL	948,46 €
	GESTOR/A DE PROYECTOS DE PROGRAMAS DE EMPLEO- FORMACIÓN	452,07 €
	TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO- FORMACIÓN	452,07 €
B	PROFESOR/A/DOCENTE	1.065,31 €
	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	1.110,20 €
C	ADMINISTRATIVO/A	1.023,46 €
	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	804,84 €
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	872,47 €
	DELINEANTE/A	1.016,11 €
	EDUCADORA/A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.115,64 €
	ENCARGADO/A	1.029,75 €
	MAESTRO/A TALLER	1.115,64 €
	INSPECTOR/A CONSUMO	898,65 €
	PROFESOR/A/DOCENTE	1.198,98 €



	PROGRAMADOR/A-OPERADOR	1.400,86 €
	TÉCNICO/A DEPORTIVO	812,85 €
	TUTOR/A DE APRENDIZAJE DE PROGRAMAS DE EMPLEO- FORMACIÓN	809,04 €
	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	624,53 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	865,54 €
	AUXILIAR MEDIO AMBIENTAL	1.035,68 €
	AUXILIAR DE INFORMACION	1.044,26 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NOMINA	1.067,31 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSUMO	904,99 €
	AUXILIAR DE CONSUMO	1.035,68 €
	AGENTE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS-NOMINA	887,46 €
	AGENTE ACT. TURISTICAS	865,54 €
	AGENTE DE IGUALDAD	992,81 €
	AYUDANTE/A CERRAJERO	630,45 €
	CAPATAZ/A	993,94 €
	CONDUCTOR/A	720,21 €
	CUIDADOR/A	1.047,75 €
	IMPRESOR/A	755,45 €
	MONITOR/A DEPORTIVO	613,88 €
	OFICIAL/A ALMACENERO	796,42 €
	OFICIAL/A DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS	720,21 €
	OFICIAL/A CERRAJERO	796,42 €
	OFICIAL/A ALBAÑILERIA	811,07 €
	OFICIAL/A ELECTRICISTA	836,82 €
	OFICIAL/A FONTANERIA	836,81 €
	OFICIAL/A JARDINERIA	790,51 €
	OFICIAL/A CARPINTERIA	782,52 €
	OFICIAL/A MECANICO	836,81 €
	OFICIAL/A PRIMERA	796,42 €
	OFICIAL/A PRIMERA MONITOR INFORMÁTICA	613,88 €
	OFICIAL/A PRIMERA MONITOR FORMACIÓN	613,88 €
	OPERARIO/A BIBLIOTECA	619,77 €
	SECRETARIO/A ALCALDÍA	2.109,95 €

	SECRETARIO/A DE ÁREA	1.266,47 €
	SOCORRISTA	638,89 €
	ACMEP	681,57 €
	SAC	753,63 €
	AUX. INTERMEDIACIÓN	681,57 €
III	PEÓN/A	715,92 €

**OCTAVO.** – Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.**

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

VºBº